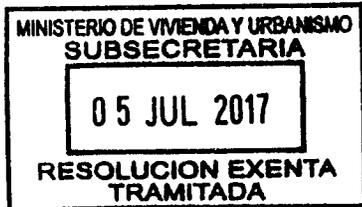


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE LOS LAGOS./

05 JUL 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8255,



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) El Oficio N° 2126, de fecha 13 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las siguientes 5 personas, todas ellas damnificadas a raíz del sismo de gran intensidad que afectó a la región, ocurrido el 25 de diciembre de 2016, quienes se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JAIRO	DIAZ	SOTO	15275957	6
2	HÉCTOR FRIDOLIN	HERNÁNDEZ	OYARZÚN	7230440	3
3	EMELINDA	MUÑOZ	ARAYA	4916250	2
4	CLAUDIA MARCELA	PEÑA	MILLALONCO	18730041	K
5	FABIANA	TORRES	BARRÍA	14089120	7



CONSIDERANDO:

- a) Que producto del sismo de gran intensidad ocurrido el día 25 de diciembre de 2016 que afectó a la Región de Los Lagos, especialmente a la provincia de Chiloé, las 5 familias identificadas en el oficio citado en el visto d) precedente, se encuentran damnificadas;
- b) Que las 5 familias referidas, se encuentran en urgente necesidad habitacional producto de los daños sufridos en los inmuebles donde residían, conforme fue consignado en el primer catastro de la emergencia;
- c) Que las referidas familias se encuentran afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, además de requerir condiciones especiales de monto y aplicación del beneficio, por lo que no procede la delegación al respectivo SEREMI, según lo dispuesto en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, correspondiendo a la Ministra de Vivienda y Urbanismo el ejercicio de la facultad de asignación directa de subsidios;
- d) Que los antecedentes de las familias afectadas fueron ingresadas al módulo de Asignación Directa del sistema informático Umbral creado para estos efectos, bajo los códigos que se identifican a continuación:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	N° DE INFORME
1	JAIRO	DIAZ	SOTO	15275957	6	15306
2	HÉCTOR FRIDOLIN	HERNÁNDEZ	OYARZÚN	7230440	3	13911
3	EMELINDA	MUÑOZ	ARAYA	4916250	2	13925
4	CLAUDIA MARCELA	PEÑA	MILLALONCO	18730041	K	13915
5	FABIANA	TORRES	BARRÍA	14089120	7	15305

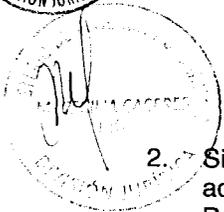
- e) Que es necesario que dichas familias puedan acogerse a condiciones especiales establecidas en llamados a postulación para personas damnificadas en otras catástrofes; y
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las 5 personas identificadas en el oficio señalado en el visto d) de la presente Resolución, una atención especial, ya que presentan una situación de urgente necesidad habitacional producto del sismo de gran intensidad que afectó a la Región de Los Lagos en diciembre del año 2016, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por un monto de **800 Unidades de Fomento** a cada una de las siguientes 5 personas, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

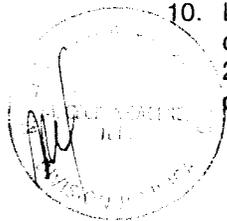
N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JAIRO	DIAZ	SOTO	15275957	6
2	HÉCTOR FRIDOLIN	HERNÁNDEZ	OYARZÚN	7230440	3
3	EMELINDA	MUÑOZ	ARAYA	4916250	2
4	CLAUDIA MARCELA	PEÑA	MILLALONCO	18730041	K
5	FABIANA	TORRES	BARRÍA	14089120	7

- 2. Si las personas beneficiadas por esta Resolución aplican el subsidio a la asociación o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrán obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, si estos son mayores a los montos establecidos en el Resuelto anterior.



3. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
4. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011:
 - a) De lo establecido en el inciso tercero del artículo 2 relativo al precio máximo establecido para la Adquisición de Vivienda Construida.
 - b) De los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativos al ahorro.
 - c) De lo establecido en el artículo 1 inciso segundo, referido al puntaje o calificación socioeconómica.
 - d) Del impedimento a que se refiere la letra h) del artículo 4, en su condición de damnificados unipersonales, no requerirán acreditar núcleo familiar.
 - e) Del estándar técnico señalado en los artículos 47 y 48.
5. Exímase a doña Emelinda Muñoz Araya, cédula de Identidad N° 4.916.250-2, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos a haber obtenido beneficio anterior.
6. Exímase a don Héctor Fridolin Hernández Oyarzún, cédula de Identidad N° 7.230.440-3, del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica.
7. Establécese que don Héctor Fridolin Hernández Oyarzún, cédula de Identidad N° 7.230.440-3, para aplicar su subsidio, deberá acreditar que concurre alguna de las excepciones indicadas en las letras b), d), e), f) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto del subsidio que tiene en calidad de cónyuge, o bien, acreditar la subinscripción de la sentencia de divorcio al margen de la respectiva inscripción de matrimonio y que no se hubiere adjudicado la vivienda o caseta sanitaria y hubiere renunciado a recibir una compensación equivalente o hubiere restituido al SERVIU el 50% del total del subsidio recibido, conforme a la liquidación practicada por el SERVIU debidamente actualizada a la fecha de la restitución aludida.
8. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante resolución fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Los Lagos. El monto a imputar será de **4.075 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados y a su asistencia técnica, si corresponde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAOLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI V. Y U. REGION DE LOS LAGOS
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO